Aduana
Paraguay

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 09/19
"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIO SUSTENTABLE Y UTILES DE OFICINA" ID N° 357.285.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto del año 2019, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/19 para la ***"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIO SUSTENTABLE Y UTILES DE OFICINA"***, con Id N° 357.285, creado en virtud de la Resolución N° 503 de fecha doce de junio de 2019, se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Hemos recibidos las siguientes documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones:

a. Pliego de Bases y Condiciones (Medio Magnético).
b. Oferta de la firma **ALAMO S.A.**
c. Oferta de la firma **KUATIAPO S.A.**
d. Oferta de la firma **SAN BENITO IND. Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.**
e. Oferta de la firma **EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONAL**
f. Oferta de la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L.**
g. Oferta de la firma **MOLMAN S.A.**
h. Oferta de la firma **DALMI S.R.L.**
i. Oferta de la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA**
j. Acta de Apertura de Sobres.
k. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 119/2019

Corresponde a este Comité evaluar las ofertas presentadas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como sustento referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

a. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de referencia ha sido debidamente difundido en el portal de Contrataciones Públicas, además de la publicación en un diario de gran difusión por el término de 3 (tres) días. En fecha 18 del mes de julio de 2019 en el lugar fijado, se procedió a dar inicio al acto de Apertura de Sobres correspondientes a las siguientes firmas: *ALAMO S.A., KUATIAPO S.A., SAN BENITO IND. Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A., EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONAL, MARTINEZ HNOS. S.R.L., MOLMAN S.A., DALMI S.R.L., y FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,* donde se verifica la presentación de la documentación Básica de Carácter Sustancial, con las siguientes observaciones:

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

- El representante de la firma DALMI SRL, amparado en el principio de transparencia y Publicidad consagrada en el Art 4to inciso c) de la Ley 2051/03 solicita al comité de Evaluación que en su informe, exponga los valores (C1 y PVBFN) de los Certificados de Origen de los ítems 51 y 52 de la marca Cosmos de acuerdo a lo que establece el Art. 4to inciso d) del Decreto 9649/12, no visualizados en los documentos mencionados.

- El representante de **SAN BENITO IND. Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.** deja constancia que la oferta de **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** no presenta contratos anteriores, ni balance de los periodos 2016, 2017 y 2018, los documentos mencionados no se encuentran activos en la Constancia SIPE.

b. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Al respecto, en virtud de lo establecido en los artículos N° 57 y 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha solicitado a los oferentes cuanto sigue:

1. **MARTINEZ HNOS S.A.:** Por Nota DAS N° 17/2019 remitida vía correo electrónico en fecha 29/07/19, lo siguiente:

✓ Copia de contratos y/o facturaciones de provisión de adquisición de útiles, papel y cartón que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2016, 2017 y 2018. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
✓ Copia de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
✓ Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos nacionales ofertados en la presente Licitación.
✓ Considerando que su oferta se encuentra situada por debajo del treinta por ciento (30%) en los ítems N°: 3, 22, 31, 35, 48, 49, 52; y por encima del veinte por ciento (20%) en el ítem N° 23 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación, se solicita el detalle de la composición de sus precios unitarios.

La firma presentó dentro del plazo dispuesto, las documentaciones solicitadas, con excepción del Certificado de Origen Nacional.

2. **MOLMAN S.A.:** Por Nota DAS N° 18/2019 remitida vía correo electrónico en fecha 29/07/19, lo siguiente:

✓ Copia de contratos y/o facturaciones de provisión de adquisición de útiles, papel y cartón que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2016, 2017 y 2018. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

- ✓ Patente municipal vigente.
- ✓ Copia de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
- ✓ Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos nacionales ofertados en la presente Licitación.
- ✓ Considerando que su oferta se encuentra situada por encima del veinte por ciento (20%) en los ítems N° 10, 11, 12, y 41 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación.
- ✓ Analizado su planilla de precios, se ha constatado diferencias en el Precio Total de los Ítems Nros : 8 y 9, razón por la cual le consultamos si acepta las correcciones realizadas por este Comité.

La firma presento dentro del plazo dispuesto, las documentaciones solicitadas, con excepción del Certificado de Origen Nacional.

3. **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA:** Por Nota DAS N° 19/2019 remitida vía correo electrónico en fecha 29/07/19, lo siguiente:

- ✓ Certificado de cumplimiento tributario vigente.
- ✓ Patente municipal vigente.
- ✓ Copia de contratos y/o facturaciones de provisión de adquisición de útiles, papel y cartón que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2016, 2017 y 2018. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
- ✓ Copia de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.
- ✓ Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos nacionales ofertados en la presente Licitación.
- ✓Considerando que su oferta se encuentra situada por debajo del treinta por ciento (30%) en los ítems N°: 4, 5, 6, 26, 27, 28, 29 y 54; y por encima del veinte por ciento (20%) en el ítem N° 19 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación, se solicita el detalle de la composición de sus precios unitarios.

La firma presentó dentro del plazo dispuesto, las documentaciones solicitadas, con excepción del Certificado de Origen Nacional.

4. **EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONAL:** Por Nota DAS N° 20/2019 remitida vía correo electrónico en fecha 29/07/19, lo siguiente:

- ✓ Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos nacionales ofertados en la presente Licitación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLÉN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

ABOG. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

- ✓ Considerando que su oferta se encuentra situada por debajo del treinta por ciento (30%) en los ítems N°: 32 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación, se solicita el detalle de la composición de sus precios unitarios.

La firma presentó dentro del plazo dispuesto, las documentaciones solicitadas, con excepción del Certificado de Origen Nacional.

Se adjuntan a la presente las Notas Remitidas y Documentaciones recibidas.

c. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.

Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** documentos que acrediten la existencia de los oferentes y poderes suficientes de los firmantes de las oferta **d)** la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado; contemplado en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 y otras documentaciones solicitadas en el PBC.

De la verificación se constata que las ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos de carácter sustancial.

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 *"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03" de Contrataciones Públicas"*, se ha verificado en el SINARH que los oferentes, no se encuentran comprendidos en las inhabilitaciones previstas por los inc. "A" y "B".

d. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS

Se adjunta Cuadro Comparativo de Precios. En este punto se deja constancia que los precios ofertados se evaluaron conforme a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 411/18. En ese sentido se ha solicitado a los oferentes: ***EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONAL, MARTINEZ HNOS. S.R.L., MOLMAN S.A.,*** *y* ***FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,*** una explicación detallada de la composición del precio ofertado, ya que se ha verificado diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial superior al treinta por ciento (30%) para las ofertas por debajo del precio referencial y/o del veinte (20 %) para las ofertas que se encuentran por encima del precio referencial preparado por la convocante y difundido en el llamado a contratación, la que posteriormente de ser analizada, este comité de evaluación entiende sus argumentos suficientes, por lo que se da continuidad al proceso de evaluación.

Por otra parte, se aclara que se aplica el margen de preferencia para productos nacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4558/2011 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, correspondiente a los ítems N° 51 y 52, teniendo en cuenta que la empresa ALAMO S.A. presentó el Certificado de Origen Nacional N° 57.103 y 57.104 emitida por la Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio. En los demás ítems se no se aplica el margen de preferencia para productos nacionales estipulado en la referida disposición legal, la cual fue debidamente verificado en la página web mic.gov.py, donde se constató que no existen otros números relacionados con el ID de identificación 357.285.

Marcos D. Martinez
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar R. Ramírez Martinez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

e. **ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.**

Con relación a la observación realizada por el representante de **SAN BENITO IND. Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.,** en la que deja constancia que la oferta de **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** no presenta contratos anteriores, ni balance de los periodos 2016, 2017 y 2018, los documentos mencionados no se encuentran activos en la Constancia SIPE.

Al respecto, este comité expone que según lo establecido en el ***Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03***; Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se *ajustan sustancialmente* a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Asimismo, el Art. 57 del Decreto N° 21.909/03 ***Aclaración de ofertas.*** Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Por otra parte, el Artículo 59° del Decreto N° 21.909/03 dispone: *"Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones".*

Teniendo en cuenta que la adjudicación es por **ITEMS,** corresponde el análisis en detalle de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la oferta que presenta los precios más bajos:

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Asimismo, se manifiesta que, según lo señalado en la Sección I Datos de la Licitación, (DDL) IAO 33.2 *El oferente deberá presentar la muestra de los productos ofertados en los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 47, 50, 51, 52, 53 y 54. Las muestras deberán ser presentadas, en el acta de apertura de ofertas y hasta dos (2) días hábiles posteriores de realizada la apertura de ofertas, sin necesidad de requerimiento de la convocante a ese efecto, en sobres debidamente cerrados y rotulados por cada ítem ofertado. La falta de presentación de las muestras en la forma y los plazos establecidos en el presente pliego de bases y condiciones, será causal de descalificación de la oferta presentada, en el ítem correspondiente.*

El resultado de la verificación es la siguiente:

Ítem 1. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.A.,** (G. 652.500), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 2. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.A.,** (G.1.080.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 3. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.A.** (G. 787.500). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-51%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 4. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A.** (G. 1.037.500), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

Se sigue la evaluación con la siguiente mejor oferta, que corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 1.375.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-42%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 5. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A.** (G. 22.400.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUNEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CAR LOS MARTINEZ
COORDINADOR - VOC
D.A.F. - D.N.A.

Prosiguiendo la evaluación con la siguiente mejor oferta, que corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 23.000.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-36%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 6. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A.** (G. 2.240.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

Prosiguiendo la evaluación con la siguiente mejor oferta, que corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 2.300.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-36%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 7. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A.** (G. 1.120.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 1.150.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 8. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.R.L.** (G. 1.600.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la muestra presentada no posee el respiradero en la carcasa, como establece el PBC, por lo que corresponde desestimar su oferta en este ítem.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 2.200.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la muestra presentada no posee el respiradero en la carcasa, como establece el PBC, por lo que corresponde desestimar su oferta en este ítem.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONAL** (G. 3.072.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A** (G. 4.600.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MOLMAN S.A.** (G. 4.760.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 9. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.R.L.** (G. 480.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la muestra presentada no posee el respiradero en la carcasa, como establece el PBC, por lo que corresponde desestimar su oferta en este ítem.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 660.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la muestra presentada no posee el respiradero en la carcasa, como establece el PBC, por lo que corresponde desestimar su oferta en este ítem.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONAL** (G. 921.600), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A** (G. 1.380.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MOLMAN S.A.** (G. 1.428.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 10. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MOLMAN S.A.** (G. 1.460.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (44%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado sobrepasa el precio referencial de la convocante.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A** (G. 2.650.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta… en los siguientes casos: "…***b)*** *que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de las licitaciones o se aparta sustancialmente de ella".*

Marcos P. Martinez C.
Jefe Dpto. Compras y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Edgar R. Ramirez Martinez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

Ítem 11. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MOLMAN S.A.** (G. 1.460.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (44%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado sobrepasa el precio referencial de la convocante.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A.** (G. 2.650.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta… en los siguientes casos: "…***b)*** *que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de las licitaciones o se aparta sustancialmente de ella".*

Ítem 12. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 2.850.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 13. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS,** (G. 1.590.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 14. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS,** (G. 465.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 15. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS,** (G. 520.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 16. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS,** (G. 300.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 17. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A** (G. 7.800.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (57%).

Asimismo, la ofertas presentadas por las firmas **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 8.400.000), y **MOLMAN S.A.** (G. 12.846.000), se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (69%) y (159%) respectivamente, motivo por la cual la oferta es desestimada.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar E. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta... en los siguientes casos: "...***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".*

Ítem 18. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A,** (G. 1.960.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 19. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 300.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (32%).

Asimismo, la ofertas presentadas por las firmas **MARTINEZ HNOS. S.R.L.** (G. 405.000), y **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A.** (G. 750.000), se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (78%) y (230%) respectivamente, motivo por la cual la oferta es desestimada.

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta... en los siguientes casos: "...***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".*

Ítem 20. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MOLMAN S.A.,** (G. 10.867.500), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 21. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.A.,** (G. 80.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 22. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L.** (G. 85.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-50%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 23. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 600.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar R. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

ST. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Ítem 24. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L,** (G. 1.155.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 25. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 875.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 26. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 228.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-41%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 27. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 228.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-41%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 28. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 228.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-41%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 29. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 228.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-41%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez G.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministro
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

Ítem 30. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L.** (G. 222.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 31. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la **MARTINEZ HNOS. S.R.L.** (G. 2.150.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-38%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 32. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONALL** (G. 2.046.750). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-44%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 33. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONALL** (G. 3.900.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 34. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 1.280.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.** (G. 1.456.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta... en los siguientes casos: "...***b)*** *que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de las licitaciones o se aparta sustancialmente de ella".*

Ítem 35. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.R.L.** (G. 860.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-77%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Adquisiciones
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Ítem 36. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 510.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 37. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 144.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.R.L.** (G. 150.400), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 38. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 144.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 39. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 360.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 40. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 180.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 41. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MOLMA S.A.** (G. 4.407.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (102%).

Asimismo, la ofertas presentadas por las firmas **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 4.440.000)**, MARTINEZ HNOS S.R.L.** (G. 4.620.000)**, SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.** (G. 6.990.000), se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (104%), (112%) y (221%) respectivamente, motivo por la cual las ofertas son desestimadas.

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta... en los siguientes casos: "...***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".*

Ítem 42. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 540.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la misma se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (85%).

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Asimismo, la ofertas presentadas por las firmas **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.** (G. 630.000); y **MARTINEZ HNOS S.R.L.** (G. 685.000), se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (116%) y (135%) respectivamente, motivo por el cual las ofertas son desestimadas.

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta... en los siguientes casos: "...***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".*

Ítem 43. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L,** (G. 240.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 44. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A** (G. 6.960.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que la misma se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (216%).

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta... en los siguientes casos: "...***c)*** *que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".*

Ítem 45. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L,** (G. 810.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 46. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **EMPRENDIMIENTOS FBC DE ZUNILDA COUCHONAL,** (G. 17.550.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 47. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** (G. 660.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 48. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L.,** (G. 925.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-56%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar R. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CR. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Ítem 49. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L.,** (G. 950.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-58%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 50. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, REPRESENTACIONES S.A** (G. 3.720.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

No habiendo otra oferta, se recomienda declarar desierto el presente ítem, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación será declarada desierta... en los siguientes casos: "...***b)*** *que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de las licitaciones o se aparta sustancialmente de ella".*

Ítem 51. En este punto se expone que la Empresa **ALAMOS S.A.** presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 57.103 a nombre de la Convocante, con ID N° 357.285 - Dirección Nacional de Aduanas, a fin de la aplicación del margen de referencia, conforme lo dispuesto en la Ley 4558/2011 y Decreto Reglamentario N° 9649/12, quedando el cuadro de aplicación del margen de preferencia de la siguiente manera:

ITEM N° 51 - PAPEL TAMAÑO A4 - ORDEN DESCENDENTE DE OFERTAS

N° Orden	Oferente	Oferta Total (IVA incluido)	Aplicación del Margen de Preferencia (20%)	Oferta con el Margen de Preferencia (IVA Incluido
1	Kuatiapo S.A	105.354.000	21.070.800	126.424.800
2	Alamo S.A	131.160.000	0	131.160.000
3	Martinez	111.000.000	22.200.000	133.200.000
4	FBC	117.420.000	23.484.000	140.904.000
5	DALMI	118.272.000	23.654.400	141.926.400
6	FM COMERCIAL	119.700.000	23.940.000	143.640.000
7	San Benito	164.100.000	32.820.000	196.920.000

Por consiguiente, la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **KUATIAPO S.A.** (G. 105.354.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Cr. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Aduana
Paraguay

Ítem 52. En este punto se expone que la Empresa **ALAMOS S.A.** presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 57.104 a nombre de la Convocante, con ID N° 357.285 - Dirección Nacional de Aduanas, a fin de la aplicación del margen de referencia, conforme lo dispuesto en la Ley 4558/2011 y Decreto Reglamentario N° 9649/12, quedando el cuadro de aplicación del margen de preferencia de la siguiente manera:

ITEM N° 52 - PAPEL TAMAÑO OFICIO - ORDEN DESCENDENTE

N° Orden	Oferente	Oferta Total (IVA incluido)	Aplicación del Margen de Preferencia (20%)	Oferta con el Margen de Preferencia (IVA Incluido
1	Kuatiapo S.A	54.180.900	10.836.180	65.017.080
2	Martinez	55.350.000	11.070.000	66.420.000
3	Alamo S.A	67.095.000	0	67.095.000
4	FBC	58.347.000	11.669.400	70.016.400
5	DALMI	58.954.500	11.790.900	70.745.400
6	FM COMERCIAL	60.750.000	12.150.000	72.900.000
7	San Benito	80.730.000	16.146.000	96.876.000

Por consiguiente, la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **KUATIAPO S.A.** (G. 54.180.900), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 53. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS. S.R.L.** (G. 1.000.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 411/18 con relación al precio referencial en un (-37%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 54. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA** (G. 1.050.000), sin embargo la oferta de la misma es desestimada, en razón que no presentó las muestras requeridas, según lo señalado en el PBC, Sección I Datos de la Licitación (DDL) IAO 33.2.

La siguiente oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma **MARTINEZ HNOS S.R.L.** (G. 1.275.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Edgar F. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

Se adjunta junto con la presente, el cuadro comparativo de las documentaciones formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros.

f. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe de conformidad al Art. 63 del Decreto 21.909/03 concordante con el Art 28 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por ITEMS, se recomienda la adjudicación del llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 09/19 **"Adquisición de Papel y Cartón con Criterio Sustentable y Útiles de Oficina"** ID 357.285 a los siguientes oferentes:

- ✓ **KUATIAPO S.A.**, con RUC N° 80018186-7, los ítems **51** y **52** por el monto total de GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (G. 159.534.900), IVA incluido;

- ✓ **SAN BENITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A.**, con RUC N° 80057829-5, el ítem **18**, por el monto total de GUARANIES UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL (G. 1.960.000), IVA incluido;

- ✓ **EMPRENDIMIENTOS F.B.C. DE ZUNILDA ELISA COUCHONAL,** con RUC N° 429350-9, los ítems **32, 33,** y **46** por el monto total de GUARANIES VEINTE Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (G. 23.496.750), IVA incluido;

- ✓ **MARTINEZ HNOS. S.R.L.**, con RUC N° 80001688-2, los ítems **1,2, 3, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 24, 30, 31, 35, 37, 43, 45, 48, 49, 53** y **54** por el monto total de GUARANIES QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (G. 15.297.400), IVA incluido;

- ✓ **MOLMAN S.A.**, con RUC N° 80014304-3, los ítems **8, 9** y **20** por el monto total de GUARANIES DIEZ Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (G. 17.055.500), IVA incluido;

- ✓ **FM COMERCIAL DE FRANCISCO MENDOZA,** con RUC N° 3187333-2, los ítems **4, 5, 6, 7, 12, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 36, 38, 39, 40 y 47** por el monto total de GUARANIES TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL (G. 34.916.000), IVA incluido;

Se sugiere declarar desierto los ítems N°s **10, 11, 17, 19, 34, 41, 42, 44 y 50** de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", Incisos b) y c).

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, con la suscripción de los presentes.

Abog. Edgar R. Ramírez Martínez
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ARNALDO NUÑEZ GUILLEN
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección de Administración y Finanzas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.